

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué, jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020 – 00146 – 00

Al Despacho se encuentra la anterior demanda ejecutiva singular, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

Como base de recaudo se allega una **factura de venta**.

Con base en dicho documento solicitan orden de pago por el valor total de la obligación, más el interés moratorio a partir de la fecha de exigibilidad, hasta el pago de la deuda y por los intereses de plazo adeudados. Además, la condena en costas a los ejecutados.

Por lo anterior, el Juzgado se considera competente, y,

**RESUELVE:**

1.- ORDENAR que **la sociedad COOPERATIVA AGROVIDA LTDA, Sociedad Identificada con NIT. 809.010.970-7, representada legalmente por RAFAEL ANTONIO DUSSAN TAMAYO** de las condiciones civiles anotadas en la demanda, pague en el término de cinco (5) días a su acreedora **LOHAS BEANS SAS, identificada con NIT. 900.092.728-1, representada por parte del doctor JUAN PABLO VARGAS CAMPOS,** Factura de Venta (Electrónica) No. LBE-818 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), con fecha de vencimiento del 18 de Septiembre de 2020..

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de las factura vencida y sin cancelar a partir del día siguiente a su exigibilidad, esto es desde el día siguiente a su vencimiento, y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal fin certifique la Superintendencia Bancaria, atendiendo para ello las fluctuaciones mensuales en los términos del artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

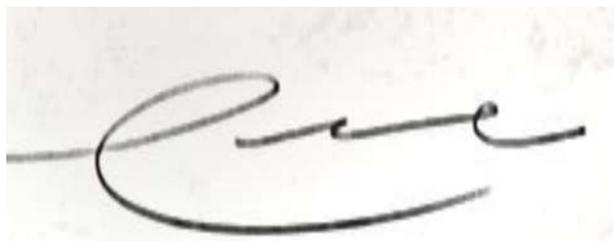
2.- Notifíquese este auto a los deudores conforme a lo previsto en el Art. 505 del C.P.C., quienes cuentan con un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

3.- Una vez notificado los deudores, **COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Ciudad, en la forma y para los fines previstos en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario.** Oficiése.

4.- Reconocer al Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado con C. C. No. 79.560.103 de Bogotá y T. P. No. 107.323 del C. S de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



**DORIAM GIL BARBOSA**